

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución DRL- 29 de 15 de abril de 2014

El Superintendente de Seguros y Reaseguros  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 175 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012, se dispone que para expedir las licencias de corredores de seguros, se deberá presentar previamente un certificado o diploma del curso de capacitación a nivel superior que dicten Centros Docentes reconocidos por el Ministerio de Educación y aprobados por la Superintendencia.

Que mediante el Acuerdo N°7 de 8 de abril de 2013, de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, se reglamentan los Centros Docentes que impartan cursos para corredores de seguros, agentes de ventas y ejecutivos de cuentas o ventas de seguros.

Que la **Universidad del Caribe (UC), S.A.**, se encuentra debidamente autorizada por el Ministerio de Educación, mediante el Decreto Ejecutivo N° 208 del 22 de junio de 2009, para ofrecer programas especializados a nivel de pregrados, grados, postgrados y otros títulos profesionales.

Que mediante memorial recibido el 25 de marzo de 2014, la señora Xiomara Rodríguez Morejón, Apoderada especial de la **Universidad del Caribe (UC), S.A.**, solicita autorización para dictar el curso de Capacitación de Seguros en los Ramos de Personas, Generales y Fianzas.

Que los facilitadores del curso de Capacitación de Seguros en los Ramos de Personas, Generales y Fianzas son los siguientes:

- a) Amael Adalberto Acosta Pinzón
- b) Marcelo Araúz Moreno
- c) Lyzette Ida Constable Tomlinson
- d) Sidia Sayira Santos Peralta de See

Que la **Universidad del Caribe (UC), S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo N°7 de 8 de abril de 2013, de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, para la autorización como Centro Docente.

Por lo antes expuesto,

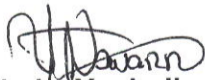
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a **Universidad del Caribe (UC), S.A.**, como Centro Docente, para dictar los cursos a aspirantes a **Corredores de Seguros** en Ramos de Personas, Generales y Fianzas, por el término de (1) año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la **Universidad del Caribe (UC), S.A.**, que dicho curso debe enmarcarse dentro del plan de estudio suministrado por ésta institución.

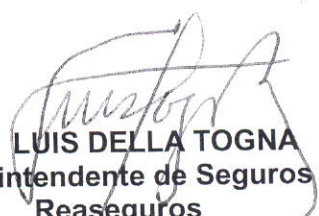
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 175, Ley 12 de 3 abril de 2012.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Licda. Yenireika Navarro  
Secretaria Ad-Hoc

  
EHI/yn



  
LUIS DELLA TOGNA  
Superintendente de Seguros y  
Reaseguros

- SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

A los 22 días del mes de abril de 2014

a las 8:35 am se notificó al

Señor(a) Xiomara Rodríguez que antecede

El Notificado 